**CC. Regidores del Honorable Ayuntamiento**

**Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco.**

**P r e s e n t e**

Con fundamento en los artículos 15, 27, 29 Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como su diverso artículo 171 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito convocarle a la **Sesión Ordinaria, misma que tendrá verificativo en Casa de Cultura** a realizarse el próximo **MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021,** a las **12:00 doce horas,** bajo la siguiente:

**O R D E N D E L D Í A**

**I.-** Lista de Asistencia y Declaración del Quórum legal.

**II.-** Aprobación del orden del día.

**D E C R E T O:**

**PRIMERO**.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Municipio de Cabo Corrientes Jalisco, por Unanimidad de Votos, para que a través de los funcionarios públicos C. Miguel Angel Silva Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana, en su carácter de Síndico, Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras, en su carácter de Secretario General y L.C.P Alfredo Juárez Castro, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o del Decreto 28287/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 28 de Diciembre de 2020; que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, y el Art. 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio de apoyo financiero con cargo al Fondo General de Participaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, hasta por la cantidad de $2´000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.) más el costo financiero que esta genere, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo.

El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de Diciembre de 2022 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago mediante **(11)** amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de **Enero**  de 2022, hasta llegar a la devolución de la cantidad total solicitada, más el total de los intereses y accesorios financieros que se generados.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los funcionarios públicos C. Miguel Angel Silva Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana, en su carácter de Síndico, Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras, en su carácter de Secretario General y L.C.P Alfredo Juárez Castro, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de documentar el anticipo con Cargo General de Participaciones la autorización a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco para que lleve a cabo su retención y aplicación para el pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere.

En el convenio de apoyo financiero correspondiente, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco el derecho a:

1. Compensar del Fondo General de Participaciones, el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como
2. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones, no sea suficiente para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo al Fondo de Fomento Municipal y a las Participaciones Estatales.
3. En caso de que el Gobierno del Estado de Jalisco, previa notificación al Municipio, haya renunciado a su derecho de compensación en términos de los artículos 2197 del Código Civil Federal y 1703 del Código Civil del Estado de Jalisco, el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país. Lo señalado en el presente párrafo debe entenderse como una autorización expresa en términos de los artículos 2201 del Código Civil Federal y 1707 del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que, en dicho supuesto, el Municipio no podrá oponerse al(los) cesionario(s) respectivo(s) la compensación que se podría imponer al Gobierno del Estado de Jalisco. Se aprueba y autoriza al Municipio de Cabo Corrintes para realizar las previsiones y ajustes correspondientes a su presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Estado y sus cesionarios.

**TERCERO.-** Se aprueba y se autoriza la suscripción del convenio de anticipo de participaciones, con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a efecto de documentar el anticipo con cargo al Fondo General de Participaciones y la autorización al Estado de Jalisco para que, en su caso, lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere. Se instruye a la Sindicatura para que a través del área Jurídica correspondiente realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además de lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa en el modelo de convenio anexo al presente decreto.

**CUARTO.-** Se aprueba y se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado del Municipio de Cabo Corrientes, que se requieran para cumplir con el presente decreto. Incluyendo aquellos casos en los que el Estado renuncie expresamente a su derecho a ejercer la compensación.

**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos C. Miguel Angel Silva Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana, en su carácter de Síndico, Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras, en su carácter de Secretario General y L.C.P Alfredo Juárez Castro, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que de manera conjunta, suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de Cabo Corrientes.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigora partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Cabo Corrientes.

**ATENTAMENTE**

**El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a 08 de Noviembre del 2021.**

**LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS.**

**SECRETARIO GENERAL 2021-2024**